

Vibros de Elecciones de ...
... conexas de este Comarca. Que principio en
... Octubre de ... mill Vecienios, y ...
... por Comision, y Disposicion
... Regia de S. M. que dice
... y S. M. Su Presidente,
... y Ayudante de S. M.
... Chancilleria de
... Navarra.

Y devesa continuax en los demas
... años sucesivamente en el papel que
... corresponda seg. previene
... la R. M. ... del
... Supremo Consejo
... de Castilla



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and damage.]





Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

En la Villa de S. Vicente á diez de octubre de mil setecientos y ochenta
y ocho. Yo D. Joseph Alejandro Morales de Espinosa Abogado de los R.
Consejos Juez Comisionado por S. M. y S. de su R. Acuerdo de la Char-
tería de Granada p. la Eleccion de un Diputado, y Sindico Personero q. se
eran encargos en el año corriente por el Comun de estos Vecinos en el modo
y forma que encarga la Providencia Regia de su Comerido: Estando en la
Iglesia de Señor San Vicente Martir única Parroquial de esta Villa por
el motivo de la lluvia que ha sobrevenido, por ante mí el Escrivano
franceses dio principio á la practica y evacuacion de su comerido por lo
Respectivo á la nominacion de veinte y quatro Comisarios, ó Electores
de Parroquia que debe haver entre Vecindades á consecuencia de la Con-
vocatoria que se le ha hecho por medio de los Edictos fixados el día de
ayer; para que aquellos después executen la Eleccion de Diputado, y Pe-
sonero: Todo con arreglo á lo que tiene su M. S. mandado en el
del propio día de Ayer nueve del corriente; y es en la forma que
se sigue =

Domingo de Cruzar morador en la Calle
de la Alamo número á los 10.

Juan Simonet

A Francisco Melcaro



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

D. [redacted] Havela.

[redacted] Rosado.

[redacted] Buenavida Mayor.

Amador Merca.

Juan Merca Menor.

Domingo Leon.

Sebastian Perez.

Pedro Rubio.

Maxim Babo.

Francisco Cabalo.

Miguel Sanchez Menor.

D. Miguel de Roxas.

D. Miguel Penaranda.

D. Andres Guzman.

Diego Vinagre.

Polinar de Jerez.

Domingo de Jerez.

Francisco Pato.

Diego Mayq.

Fran. Rebollo.

Juan. Carrero.

Juan Rosas morador en la Calle de la Ceiredera nombra

A Pedro Parox.

Domingo Leon.

Segarra.

Juan Merca ^{ca} Mayq.

Juan Merca Menor.

Diego Gomez.

Juan Vidal.

D. Andres Guzman.

D. Miguel Penaranda.

D. Miguel de Roxas.

Miguel Sanchez Menor.

Juan. Cabalo.

Pedro Boyeo.

Pablo Varco.

Fran. Pato.

Pedro Santos.

Pedro Calleja.

Juan Calleja Menor.

Domingo Lobo.

D. Alonso Havela.

Juan Rosado.

Diego Morato.

Mayq. Pato.

Fran. Rebollo.

Juan. Carrero morador en la Calle de las Carreras.

A Miguel Sanchez.

D. Andres Guzman.

Miguel Rosas.



Juan Vidal.

Juan Moreno.

~~Juan~~ Fran. Leon.

D. Miguel de Rosas

Joseph Carreras

D. Luis de los Cobos.

D. Miguel Penaranda.

Diego Arvelas.

Marques Pabo.

D. Alonso Stavela.

Maxim Barbo

Pero Rubio.

Fran. Carbajo

Juan Rosario.

Alonso Cipriano

Fran. Robo.

Pero Robo.

Juan de Sama

Juan Alvarado.

Alonso Silvera.

Pero Cerera morador en la Calle

del Valle primero nombra.

et Juan Rosario

De Alonso Cerera.

Fran. Melgax.

Pero Calleja.

Juan...

Juan...

Pero...

Alonso...

Pero...

D. Alonso...

Diego...

Marques...

Juan...

Marques...

Juan...

Diego...

Pablo...

Pero...

Fran....

D. Alonso...

El Cav. Virconde de la Torre.

D. Luis de los Cobos.

Domingo...

Juan...

Juan Ramon Pato morador en la Calle de los

Mesones nombra.

et Juan Rosario.

Pero...

Fran....

Pero...

Fran....

Cipriano...





Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

D. Alonso Havela

Sugeros Segueres

Juan Rosado

A Juan Rosado

Diego Morano.

Pedro Calleja.

Juan Marques.

Juan Calleja menor.

Juan de Sama.

Francisco Polo.

Pedro Rubio.

Pedro Santos.

Pablo Vares.

D. Alonso Havela

Pedro Boyeros.

Diego Morano.

Juan Carbajo

Manuel de Foxes.

D. Andres Guenzers.

Juan Marques.

El Cav. Virande de la Torre.

Juan de Sama.

Juan Vital

Juan Rosado

Diego Gomez.

Juan Valle.

Juan Mexera.

Pedro Rubio.

Juan Melgaa.

Viente Rubio

Sebastian Melgaa

Sebastian Melgaa

D. Luis de los Cobos.

D. Andres Guenzers.

Y Domingo Leon.

Pedro Pantoja.

Juan Melgaa morador en la Calle

Domingo Leon



Triente maravejis.

SELLO CUARTO, VALOR DE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Joseph Penzon.

Juan Co. Carbajo

Miguel Sanchez.

Miguel Rosario

y gn Miguel Peñamanda.

Juan Calleja menor morador en la Ca-
lle de la Comedera nombra.

et Juan Rosario.

Domingo Lobo.

Pedro Calleja.

Juan Co. Melgar.

Juan Co. Robo.

Pedro Simos.

Alonso Cipriano.

D. Alonso Stavela.

Diego Stanelas.

Mang. Pabo.

Juan Baxido.

Juan Rosado.

Sebastian Perez

Diego Mang. de la Refolia.

Maxim Brabo.

Juan Co. Carbajo.

Juan Carreras.

Miguel Sanchez.

Miguel Rosario.

gn Andres Suarez.

Juan Moxera.

gn Miguel Rosario

gn Miguel Peñamanda.

y Juan Vital.

Juan Calleja menor morador en la Calle
de Pedro del Valle. nombra.

A. Juan Moxera mayor.

Juan Moxera menor.

Juan Vital.

D. Andres Suarez.

Pedro Rubis.

Maxim Brabo.

Diego Mang.

Juan Co. Melgar.

Miguel Rosario



Juan Páez
Pedro B. ...
D. ...
Alonso ...
Juan ...
Juan ...
Juan ...
Juan ...
Vicente ...
Juan ...
Domingo ...
D. Miguel ...
Juan ...
Y Pedro ...

Pedro Catalan Morador
en la C. del Valle del medio

D. Alonso ...
Maños ...
D. ...
D. Luis ...
Juan ...
Alonso ...
Domingo ...
Diego ...
Juan ...
Santiago ...
...
...
...

Juan ...
Pedro el de la ...
Juan ...
Vicente ...
Andrés ...
Juan ...
Martín ...
Alonso ...
Juan ...
Sablo ...
Domingo ...
Pedro ...
Y Juan ...

En este estado por ser ya dada
las cinco y media de la tarde de oy
y haverse principiado à tocar para
la concurrencia al S. Rosario que por
D. ...
vez en esta Iglesia parroquial
por los Fieles que asisten; cuya
ceremonia Religiosa, y Ecclesiastica
havia de impedir continuax en es-
tos Actos; si acaso concurren algun
vecino à nombrar Comisario,
ò Electores; presto que en todo el dia



solo han comparecido los pocos que se detallan en las nombradas Antea-
 riores, sin embargo de haver sido su M^{ad}. efectos en su Audiencia en
 esta propia Iglesia: Mandò se sobrescribiese en la Audiencia h^{ra}. el dia
 de mañana Once del Corriente à la que concurriran para en si estos
 Vecinos por virtud de la Segunda Convocatoria que se les acaba de haver
 son mas obedientes à la concurrencia de la nominacion de d^{tos}. Electro-
 nes: Y para que corra, y obra los efectos que sean convenientes asi
 lo firmò, decretò, y practicò su M^{ad}. por ante mi el Escribano de
 que doy fe =

D. Joseph Alexandro
 Montero de Espinosa

[Large decorative flourish]

Antem

Manuel Votero
 Fernandez

Procurador

En la Villa de S. Vicente à Once de octubre de mil seiscientos y
 ochenta: El S. D. Joseph Alexandro Montero de Espinosa Abogado
 de los R. Consejos Juez Comisionado por S. M. y S. de su A.^l
 Chancilleria de Granada, p.^a la eleccion de un Diputado, y Sindico Per-
 sonero, que sirvan esos cargos el año Corriente en comun beneficio
 de esta Republica, en el modo, y forma que dispone la Proovidencia
 Regia de su Comerido: Estando en la Iglesia Parroquial unica de este
 Pueblo en continuacion de estas Diligencias, y à consecuencia de la

Quince maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
RECIENTOS Y OCHENTA

segunda convocatoria que se ha hecho a este vecindario; di-
nunciando a su practica en el modo siguiente:

Juan Cruz morador en la
Calle del Corso nombró.

A D. Alonso Havela.

Juan Cipriano

Diego Amelias

Marques Pabo.

Juan Pabols.

Juan Pabo.

Pedro Calleja.

Domingo Lobo

Juan Cardas

Miguel Sanchez

Miguel Sanchez mayor

D. Luis de los Cobos.

Juan Vital.

Vicente Vital.

Joseph Carreras.

Domingo Sanchez

Pedro Rubis

Pedro Alvarez.

Juan Pabo.

Juan Pabo menor.

Juan del Valle.

Juan Alonso menor.

Joseph Pabo

Y Alonso Cruz.

Juan Parea morador en la C. Larga.

A Juan Parea.

Alonso Convera.

Domingo Lobo.

Pedro Calleja.

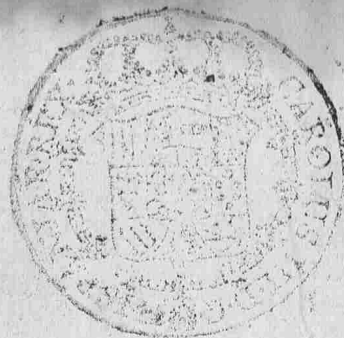
Juan Melgar.

Juan Pabols.

Alonso Pache

Juan Pabo.





Teinte maravedis

SELLO QVARTO, VINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

Pedro Robo.
 Pedro Girano.
 Juan Co. Cipriano.
 Martin Brabo.
 Juan Mexera Mayex.
 Juan Mexera Menex.
 Juan de Sama.
 Joseph Sarrano.
 Juan Vital.
 Juan Rosado.
 Pedro Mexera
 Marques Pabo
 Juan Co. Caspalla
 Domingo Leon.
 Juan del Valle Ferrer.
 Y Domingo Pauliano.

Manuel Dominguez morador en el Bando de los Corrigos.

A D. Luis de los Cobos.

Domingo Loro.
 Alonso Cervera.
 Juan Calleja.
 Juan Robo.

Benito Duga.
 Pedro Pirano
 Juan Co. Varco.
 Juan Co. Anclasi.
 Juan Rosado.
 Juan Pacheco.
 Vicente Pacheco
 Juan Co. Morano.
 Martin Brabo
 D. Andres Gueraero
 Juan Co. Mexera.
 Domingo Anclasi
 Marcos Melara
 Juan de Sama.
 Juan Marques
 Diego Marques
 Juan Morado
 Diego Figueroa.
 Y Manuel Mendezas.

Juan Silveira morador en el Bando del Hospital nombrado.

A Martin Brabo.
 Pedro Rubio.

Juan Marquez Labo

Juan Basido

Juan Rosado

Juan Carreras

Diego Maxo Refolia

Maxim Brabo

Pedro Rubio

Juan Co Carballo

Domingo Sanchez Pasqualan

Miguel Sanchez Menor

Juan Vidal

Joseph Carreras

Juan Monera

Domingo Leon

Pedro Santos Polo

Pedro Calleja

y Diego Somera

Pedro Dominguez Soto morador en la calle de S. Maria nombrado.

Al. D. Luis de los Cobos

Juan Tobias

Domingo del Valle

Domingo Pexnas Mayor

Domingo Pexnas Menor

El Cav. Vizconde de la Torre

Juan Pexnas

Manuel Melchor

Antonio Melchor

Juan Sanchez

D. Juan Valle

Domingo Marques

Juan Santos Panpague

Pedro Roro

Juan Dominguez

Domingo Rebollo

Juan Muñoz

D. Roque Mundera

Juan Fexela Mayor

D. Juan Fexela

Maxim Fexela

D. Geronimo Lid de Riveras

D. Agustin Riveras

y Juan e Morado

En cuyo estado mando su M^{ad}. Sobresaca en esta Diligencia por expirada das las cinco de la tarde de este dia, y no havex comparecia de ningun vecino alguno mas que los pocos detallados en ella a la nominacion de los Electores, o Comisarios de Parroquia, no obstante de haver estado su M^{ad}. con su Audiencia por mañana y tarde en esta misma Iglesia: y para que conve, y otre lo electos que convergan así lo firmo





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Yo el Sr. D. Joseph Alexandro
Comisario de Copinobragos
que de todo doy fe =

D. Joseph Alexandro
Comisario de Copinobragos

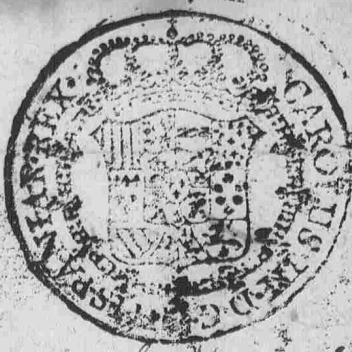
Antem

[Large decorative flourish]

Manuel Sotero
y Fernandez

Auto / Procedase como esta mandado por Providencia de este día
diciada en los autos generales de la Comision al
execuciones de los veinte y quatro Comisarios de Parro-
quias que tengan mas Sufragios, para que verificandose
quales sean, se ciren en la forma prevenida para que
la mañana del siguiente Dia del que sigue al toque
de la Campana de Consejo, concurren a las Casas Consue-
tiales de esta Villa a elegir un Diputado y Personero
que por el comun de Vecinos sirvan en sus enargos





Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

en el año corriente: Proveydo por el S. D. Joseph Alexandro Montano
de Espinosa. Abogado de los R. Cons. Juez Comisionado para estas
diligencias por S. M. y S. de su R. Chancilleria de Granada
en S. Vicente a once de octubre de mil Setecientos y ochenta y
cinco

Montano de Espinosa

[Large decorative flourish]

Ante mi

Manuel Sotero
de Canander

Excusados

[Large decorative flourish]

En execucion de lo Decretado en el Proveydo anterior
el S. D. Joseph Alexandro Montano de Espinosa abogado
de los R. Cons. Juez de Comision por la R. Chan-
cilleria de Granada paso a firmar Excusados de los Suge-
tos nombrados por los Vecinos de esta Villa que constan
detallados en las diligencias antecedentes para Comision de
Elecciones del Diputado y Sindico Personero de su Comun; y ha-
viendolo practicado con la exactitud, y puntualidad conveniente,
oficio tener mas sufragios, o votos los veinte



de quatro die con electificacion de los nombres y apellidos
son saber

D. Alonso Havela.

Pero Calleja.

Juan Rosado.

D. Andres Suarez.

Francisco Rolo.

Juan Vidal.

Pero Rubio.

Maxim Drabo.

Domingo Leon.

Juan Rosario.

D. Luis de los Cobos.

Francisco Carbajo

Francisco Melgar.

Marques Pabo.

Domingo Lobo.

D. Miguel de Roxas.

D. Miguel Penaranda

Diego e Marques.

Miguel Rosario.

Juan Mexera Menon.

Miguel Sanchez Menon.

Pablo Varco.

Diego e Morato.

Alonso Cipriano.

Y en atencion a que estos sujetos son los mismos en
quienes ha recaido por disposicion Suprema de la Ley
la qualidad y Cargo de Electores, y Comisarios de Panno-
quia a virtud de la pluralidad de sufragio
que han obtenido para aquel cargo: Los declara su M^{do}.
por tales, y a su consecuencia se les citara como esta
mandado, para que la mañana del dia siguiente al
toque de la Campana de Concepo, conuxnan a las Ca-
sas Consistoriales de esta Villa a la eleccion del

Diputado, y Sindico Personero con arreglo a las R. de exm-
naciones, Instruccion, y demas Providencias del R. y Sup.^{mo}

Consejo de Castilla: el qual declaro executi, y firmo
su M. de que doy fe. En S. Vicente a once de Octubre

de mil setecientos, y ochenta

D. Joseph Alexandro
Montexo de Espinosa

[Large decorative flourish]

Antem

Manuel Sotero
Fernandez

Fee de cha-
ben en-
tregado
la lista
de los Ven-
te y qua-
Vocales
al Alp.
mayor

Doy fe yo el Escrivano, como habiendo entregado ad.ⁿ Manuel
Cuello el Guacil Mayor de esta Audiencia una lista de los sujetos
que comprehende el cargo de Escrivanos a excepcion de D. Alonso
Havela, D. Andres Suarez, D. Luis de los Cobos, D. Miguel Roxas,
y D. Miguel Penaxanda. Salio con ella de esta Ciudad a su citacion

decretada, como avera de la nueva de la noche de este dia; bolvio con
la misma a casa de las diez y quatro, expresando al S. Tuez de
Comision quedaban citados Dhos. Comisarios electores para la
manana del siguiente dia del que rige, en el modo, y for-

ma prevenidos: Y para que conste firmo y firmo es-
ta diligencia en S. Vicente a once de Octubre





De late maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

de mil Setecientos y ochenta =

Manuel Cuelloff

Manuel Sotero
Fernandez

Yo el mismo la doy como en observancia de las providencias dadas en esta Comisión, por el Escrivano de ella, como á cada de las siete de este día á las Casas de D. Alonso Havela, D. Andrés Suarezas, D. Luis de los Cobos, D. Miguel de Rossa y de D. Miguel Peñaanda á los quales insime la que antecede de para que como Comisarios Electores de Panzoquia concurren á las ocho de esta misma mañana á las Casas Consistoriales de esta Villa, luego que oyan el toque de la Campana de Concep. p. la eleccion que con los demas deben hacer de Diputado, y Sindico de este Comun: Y p. q. como lo pongo por diligencia en S. Viernes á diez de octubre de mil Setec. y ochenta =

Manuel Sotero
Fernandez

Sombriam. de Vocales

DIPUTACION DE BADAJOZ de S. Viernes á diez de octubre de mil Setecientos

Quinte maravedis.



SELIO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

y ochenta el Sr. D. Joseph Alexandro Moreno de Echegaray Abogado de los R.ºs. Consejos Juez Comisionado por S. M. que Dios guarde, y S. de su R.º Chancilleria de Granada: Erando en sus casas convecionales la mañana de este dia à conseqüencia de lo prevenido en las providencias antecedentes, y convocados en ellas los veinte y quatro Comisarios de Paroquia que constan del Escrutinio executado la noche anterior al toque de Campana de Consejo; les recibis juramento que hicieron en manos de su ecclia. por Dios e Nro. Señor y una señal de Cruz en forma de Dho. de cumplir bien y fielmente el encargo que se les ha confiado por este Publico acordandose en todo à las soberanas Disposiciones del R.º y Supremo Consejo de Castilla; y baxo de el ofuçionaron à executarlo. En cuya virtud procedio su e.ª. M.ª. à Civiles con separacion sus votos p.ª la eleccion de Diputado, y Sindico Personero de este Comùn en la forma siguiente

- 1.º D. Alonso Havela nombro ò eligio
 - Para Diputado al Cav. Vico 2.º Juan Rosado eligio.
 - Para Diputado à Diego Amelán
 - Y para Personero a D.º Luis de los Cobos.
 - 4.º D.º Andres Guerrero eligio.
- 2.º Petro Calleja eligio
 - Para Diputado à Juan Rosado
 - Y para Personero a D.º Luis de los Cobos.

5.º Francisco Polo elige.

Para Diputado a Francisco
Muñoz.
Y p.º Personero a Juan Cav.^{no}

6.º Juan Vidal elige.

Para Diputado a Juan Mu-
ñoz.
Y p.º Personero a Juan Cav.^{no}

7.º Pedro Rubio elige.

Para Diputado a Francisco
Muñoz
Y p.º Personero a Juan Cav.^{no}

8.º Martin Bravo elige.

Para Diputado a Francisco
Muñoz.
Y p.º Personero a Juan Cav.^{no}

9.º Domingo Leon elige.

Para Diputado a Diego Gomez
Y para Personero a Juan
Rodriguez Fraxillo.

10.º Juan Rosario elige.

Para Diputado a Juan Polo.
Y p.º Personero a D. Luis de
los Cobos.

11.º D. Luis de los Cobos elige.

Para Diputado a Juan Rosario
Fraxillo
Y p.º Personero a Diego So-
mer

12.º Francisco Carbato elige.

Para Diputado a Juan Muñoz.
Y p.º Personero a Juan Saluco.
13.º Francisco Melgari elige.

Para Diputado a Pedro Rubio.
Y p.º Personero a Martin Bravo.

14.º Marques Pabo elige.

Para Diputado a Juan Muñoz
Y p.º Personero a Juan Cav.^{no}

15.º Domingo Lobo elige.

Para Diputado a Juan Melgari
Y p.º Personero a Marques Pabo.

16.º D. Miguel de Rosas elige.

Para Diputado a Juan Muñoz
Y p.º Personero a Miguel Sanchez.

17.º D. Miguel Perazanda elige.

Para Diputado a Juan Muñoz.
Y p.º Personero a Joseph Lande Mayor.

18.º Diego Marques elige.

Para Diputado a Juan Muñoz.
Y p.º Personero a Juan Carrasco.

19.º Miguel Rosario elige.

Para Diputado a Juan Muñoz
Y p.º Personero a Juan Cav.^{no}

20.º Juan Mexera menor elige.

Para Diputado a Diego Gomez
Y para Personero a Juan
Cavallero

21. Miguel Sanchez menor elige.

Para Diputado a Fran Muñoz
y p. Personeros a Juan Cav.^{no}

22. Pablo Varco elige.

Para Diputado a Dominguito
Vano
y p. Personeros a Juan Sagrado

23. Diego Moreno elige.

Para Diputado de este comun.

a Francisco Munoz.

y para Personeros a Juan
Cavallero.

24. Alonso Capistrano elige.

Para Diputado a Francisco
Munoz.

y a p. Personeros a Juan Cavallero.

En cuya conformidad se ejecutaron las Elecciones de Diputado y Síndico Personeros p. el Servicio y Defensa de este Comun en el modo que especifican las nominillas detalladas Anteriormente: Fue firmado en el Mxd. con los Dtos. Comisarios Electores que supieron de todo lo qual Yo el C. de esta Comisión doy fe =

D. José Mexandro
Monteño De Espinosa

D. Andrés Guerrero

Luis Vito Couder

Juan Melero

Miguel Peñasnada

Pablo Baso

Diego Moreno

Juan Flores
Cavallero

Juan Rosado Martín Bra

Juan Vital Domingo

Leon

Juan Garcia

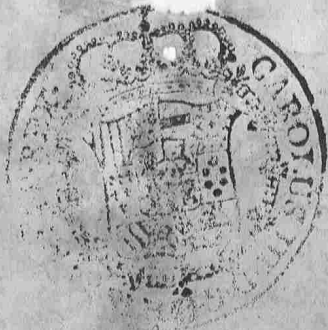
Domingo de

Miguel Sanhiz

Antem
Manuel Botero
José Fernando

Excmo. Excmo.





De la Real Audiencia de Sevilla

SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

de los Sugetos que están electos por los veinte y quatro Comisarios
Electores de Paxosquia, para el Servicio de un Diputado, y Personero
de este Comun; y examinandose quales sean los Sugetos en quie-
nes han recaído estos Cargos, se citarian p. que el día de mañana
trece del que sigue al toque de Campana conuaxan à las Casas
Consistoriales de esta Villa à tomar la posesion de sus em-
pleos precedido el Juuamieto que deben prestar en Manos
de su M^{ad}: Para cuyo acto se haga notorio à los S. Alcaldes
Ordinarios por sus Respetivos Estados conoquiere à los Car.
Capitulares que componen este Concejo, y à los Diputados, y
Personas que están en actual Servicio, para las onismas Casas
Consistoriales la mañana del proprio día siguiente al mismo
toque de Campana. Proveyo el S. D. Joseph Alexandro
Morrero de Espinosa Abogado de los R. Com^{os}. Juez Comisionado
por la R. Chanc^{ria} de Granada en S. Voz. à doce de octubre de mil
setecientos y ochenta=

Montero de Espinosa

Antem.

Manuel Sotero
y Ferrnandez

En virtud





**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

De lo proveydo en el anteçito el Sr. D. Joseph Alexandro Montero
de Espinosa abogado de los R. Consellos Juez Comisionado por la R.
Chancilleria de Granada formo Escrutinios de los Sugetos que
se hallan electos por los veinte y quatro Comisarios Electores
de Parroquias en la Eleccion que ayre para el Servicio
de un Diputado, y Sindico Personero del Comun de estos Veci-
nos en el año Corriente; y haviendolos executado con la aten-
cion, y diligencia que corresponde hallò, y verificò como de la
misma Diligencia se demuestra que Francisco Muños tubo mas
Votos, ò Sufragios para el empleo de Diputado, que los demas
eleidos, y que Juan Cavallero gozò demas num.^o de Sufra-
gios, ò Votos para el de Sindico Procurador Personero de este
Comun: En cuya conseqüencia, habiendo Vcaido en ambos
aquellos cargos y Especificamente por Disposicion Suprema
de la Ley, para su Servicio en la utilidad comun de este Pue-
blo: Los debia su M.^{d.} de declarar, y declarar al Francisco
Muños por tal Diputado, y al Juan Cavallero por Sindico
Personero; y para que se les ponga en posesion del uno, y exer-
cicio de los mismos cargos conforme tiene Vuelto el Uu-
to Breve de la R.^{l.} Sala, se les citará como ena mandado

para que la mañana del día siguiente convocaran al toque
de Campana, à las Casas Concejales de esta Villa, ha-
ciendo el Juuamienro que previenen las R.^{as} de Recambiamiento,
Instruccion, y demas providencias del R.^o y Supremo
Consejo de Castilla: Asi lo declarò, executò, y firmò
su M.^{ad}. en S.^{ta} Vicente à doce de octubre de mil Sete-
cientos, y ochenta de todo lo qual doy fe=
D. Joseph Alexandro
Monteno De Copinoraz

[Large decorative flourish]

Antem

Manuel Sobero
de Hernandez

Recado de acentuacion a los Alcaldes
Doy fe como en cumplimiento de lo mandado en el auto
que precede à la diligencia de excusar me precederme
pasè à las Casas de los S.^{os} D.^{os} Juan Proxar de Penaran-
da, y Juan del Valle Alcaldes por ambos estados de
esta Villa, y precedido el recado de atencion correspon-
diente les intimè su contenido: Entendidos del qual
me expresaron executar la convocatoria del
Ajumamiento de esta Villa para la mañana
del día siguiente al toque de la Cam-
pana de Concejo: Y para que conste lo

pongo por diligencia que fiamos en S. Vicente a doce de
diciembre de mil Setecientos, y ochenta =

ESTADO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
ALCALDIA DE BADAJOZ

Manuel Cuello
y Fernandez

Ynterim. Asi mismo la doy, como Jn. Manuel Cuello Alguacil m.
por el Jn. de esta Audiencia pasó inmediatamente a citar a Francisco
a los electos Muñoz, y Juan Cavallero, para que la propia mañana
del día siguiente viese del que rige concurran sin falta alguna
a las Casas Consistoriales de esta Villa, luego que oigan el to-
que de su Campana, para ponerlos en posesion de los empleos
a que Respectivam. han sido electos: Y que a muy poco rato
volvís Jn. Alguacil m. expresando los quedaba ya citados, y p.
que conve fiamos, y fiamos esta diligencia en S. Vicente Jn.
día mes, y año =

Manuel Cuello
y Fernandez

Manuel Cuello
y Fernandez

Posecion / En la Villa de S. Vicente a trece de octubre de mil Setecientos
y ochenta el S. D. Joseph e Alexandro Mommers de Espinosa
Abogado de los R. Consi. Juez Comisionado por S. M. que
Dios que. y S. su Presid. y Oidores de la R. Chancilleria





Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCIENTA.**

de Granada: Estando en las Salas Consistoriales de esta
Villa junto su Noble Ayuntamiento con Namam. Amc
diem y a son de Campana, como lo han de uso y costum-
bre a saber los S. D. Juan Bossar de Peñacanda, y Ju-
an del Valle Alcaldes Ordinarios por ambos estados:
D. Juan Cav. Huerto Regidor por su estado noble:
Diego Silveira, y Juan. el Morgado por el gñal, y Diego
Dinagoe Diputado del Común: En consecuencia de las
Providencias dicitadas por su Mage. Viro entraron en la
ordinaria Salas a Juan. Muñoz electo que ha sido p.
Diputado de este Común, y a Juan Cavallero para su
Procurador Personero: Y recibiendo el Juramento q.
encargan las R. Instrucciones, e hicieron en manos
de su Mage. por Dios e Nuestras Señores y una Señal
de Cruz en forma de Dño. de cumplir bien, fiel,
y legalmente con paciencia, exactitud, y zelo sus res-
pectivos encargos en servicios del Rey e Nro. Señor q.
Dios que. utilidad común, y defensa de esta Repu-
blica, y su vecindario, arreglándose en todo a la



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Leyes del Rey, y Autores Acordados, R.^o y Instrucción, y demas
Providencias, y Soberanas Declaraciones, y R.^o y Supremo
Consejo de Castilla; les dio su Magestad la posesion de sus em-
pleos conforme a las mismas, Señalando al Francisco Mu-
ñoz en el Banco de la Ala izquierda del Ayuntamiento. despues
de Diego Vinagre Diputado mas antiguo del Comun, que
es el asiento que como tal Diputado nuevamente electo le
corresponde; y al Juan Cavallero en el ultimo de la Ala
Derecha que es el que debe obtener, y gozar durante su ser-
vicio de tal Procurador Personero de este Comun: Y para que
asi conste, y se observe inviolablem.^{te} lo firmo su Magestad con
los demas S.^{os} Alcaldes, y Concejales de esta Villa que saberos
firmar: De todo lo qual doy fe. Yo el infrascrito Escribano

de la comision:

D. Joseph Alexandro
Montes De Copineras

Juan Peña
de Peñaranda

D. Juan Carrillo
Nueva linea

Juan Morgado



Diego Vinagre Juan Muñoz

Antem

Manuel Sobero
Fernandez

Auto

Enrrequense en las diligencias rubricadas, y foliada
por el pres. ^{te} ^{no} ^{res} ^{es} a los S. Alcaldes ordinarios de esta
villa, p. q. las coloquen en el archivo de su Ayuntamiento
como en el mandado por Provid. de este dia dictada por
su M^{ad}. en los autos G^{rales}. de su comision: asi lo
proveyo, mando, y firmo el S. D. Joseph Alexandras
Montoro de Espinosa Abogado de los R^{os} Con^{os}. Just.
comisionado por la R^{al}. Chancilleria de Granada en
la villa de S. Vicente a catorce de octubre de
mil setecientos, y ochenta =

Montoro de Espinosa

Antem

Manuel Sobero
Fernandez

Auto

ET
AM
ALL

Vilipona. p^{te} de sus...
en el Archivo de... de los... de ellos
para su custodia... quando... de ellos
providenon... Juan...
Peñaxanda, y... de Valle...
C. de... de...
a quinze dias... de... de...
ta d. y queda de... por el presente...
haverlo asi executado... de... de...

res don fee =

Juan...
de Peñaxanda

Juan...
de...





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL